



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12830**

TELEFAX Nro. 2249-4013

19 de diciembre, 2011
DFOE-DL-1197

Señora
Rosaura Cascante Cascante
Secretaria Municipal

Licenciado
Gilberto Monge Pizarro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MORA
San José

Estimados señora y señor:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Mora.*

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ₡1.639.366,7 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE.

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto inicial y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro. 22-2011 celebrada el 21 de setiembre de 2011, y que se remitieron con el oficio Nro. 30-2010-DSM del 29 de setiembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del Concejo Municipal, así como de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de $\text{¢}1.639.366,7$ miles, de conformidad con las justificaciones presentadas con el documento presupuestario.

En relación con los recursos por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes Inmuebles e Impuesto por patentes municipales, especialmente, esa Administración es responsable de vigilar estrictamente su comportamiento, en vista de que en periodos anteriores no se han alcanzado los montos presupuestados. Lo anterior, con el objetivo de que esa Municipalidad no llegue a presentar una situación deficitaria como sucedió en el año 2010.

b) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al Superávit específico de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria Nro. 8114, por la suma de $\text{¢}18.000,0$ miles y su respectiva aplicación, sujeto a que de previo a su ejecución esa Administración verifique que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2011 y además, que su asignación presupuestaria está acorde con la finalidad específica de esos recursos.

c) El aporte del Gobierno Central (Ley Nro. 8114), por la suma de $\text{¢}212.723,6$ miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012.

d) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de $\text{¢}2,093,2$ miles, con base en la información incluida en el presupuesto sometido a aprobación de la Contraloría General de la República por ese Consejo. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta o se emitieran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

e) La transferencia del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por $\text{¢}180.000,0$ miles, relacionada con la Red nacional de cuidado y desarrollo infantil, en el entendido de que para su ejecución esa Municipalidad previamente contará con los sistemas necesarios que permitan el control de los recursos, así como la evaluación de resultados y la correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, es conveniente que ese Gobierno Local suscriba un convenio con dicha entidad, para que se cuente con un marco normativo para la citada transferencia, de manera que se garantice el fin público de esos recursos.

f) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones” que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 89 plazas por sueldos para cargos fijos y 3 plazas en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii) La creación de veintitrés plazas por sueldos fijos, de acuerdo con las justificaciones aportadas en este documento presupuestario, en el entendido que esa Administración cumple con lo establecido en el Capítulo III (Título V) del Código Municipal, en cuanto a que dichas plazas se encuentran incorporadas en el manual descriptivo de puestos actualizado de esa Municipalidad.

En relación con la creación, eliminación, reclasificaciones de plazas y otros movimientos de personal, se les indica que es de exclusiva responsabilidad de esa Municipalidad cumplir con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y la normativa interna que exista en ese gobierno local para su presupuestación y ejecución, especialmente en lo dispuesto en el citado Título V del Código Municipal. Además, es responsabilidad de esa Administración, tomar las medidas necesarias, desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las correspondientes erogaciones no ocasione problemas de liquidez, en el corto y mediano plazos, en la gestión de esa Municipalidad.

iii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

g) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en los “*Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados*”, emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES.

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se imprueba en la partida de Remuneraciones, el contenido económico para la prohibición de la plaza de Asistente de proveedor, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, que establece que esa compensación económica solamente corresponde a los titulares de proveeduría del Sector Público.

Las sumas resultantes de la improbación indicada, deberán trasladarlas a la partida de "Cuentas especiales" y reflejar el ajuste en los informes de ejecución presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS.

3.1. Para efectos de una correcta clasificación de los ingresos y gastos, esa Administración deberá realizar los siguientes ajustes:

a) Los ingresos por concepto del aporte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) deberán ubicarse como Transferencias de capital de Órganos Desconcentrados.

b) El aporte a la Asociación Cruz Roja Costarricense como Transferencias corrientes a asociaciones. Asimismo, el servicio de la deuda deberá considerarse como intereses y amortización de préstamos a Instituciones públicas financieras bancarias.

3.2. Este presupuesto no incorporó el contenido presupuestario para atender los aspectos que se enumeran a continuación, según se indica en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos...", en detrimento del cumplimiento del principio presupuestario de universalidad y del bloque de legalidad. Esa Administración deberá efectuar los ajustes necesarios, por los mecanismos establecidos para:

a) Desarrollar las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, según lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley Nro. 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nro. 7739.

b) Alinear los procesos de planificación y asignación financiera, con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Código Municipal y a los fines de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PIEG).

A partir de lo señalado en los incisos anteriores, la Administración bajo su exclusiva responsabilidad deberá subsanar las omisiones señaladas e incorporar en lo procedente el contenido económico suficiente en las subpartidas por el objeto del gasto correspondientes, para atender oportunamente las obligaciones derivadas de dichas normas legales.

3.3. En la ejecución del contenido presupuestario contemplado en la partida Remuneraciones para el pago de disponibilidad, esa Municipalidad es responsable de valorar, en cada caso particular en que se proceda a su reconocimiento, la pertinencia de ese reconocimiento salarial en virtud de las funciones de la respectiva plaza, de manera que se ajuste a la naturaleza del incentivo salarial como remuneración excepcional y restrictiva que se asigna a ciertos funcionarios públicos que tienen la obligación de acudir a su trabajo, cuando son llamados, en caso de que se presente algún percance o avería, con el fin de mantener la continuidad y eficiencia del servicio público, sin restricción de horario. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho reconocimiento debe estar sustentado jurídicamente.

3.4. En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

3.5. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren la improbación indicada en los puntos 2.2 y 3.1 de esta nota, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Mora. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba el presupuesto para el año 2012 por la suma de ₡1.639.366,7 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



MELL/AAS/GMZ/all

Ci: Expediente: Presupuesto Inicial 2012
Ni 17228, 21793, 21794

G: 2011002397-1